



Providencia

Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 4 JUL 2014

EX.N° 1395 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°930 de 29 de Abril de 2014, se llamó a propuesta pública para el "SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA", adquisición Mercado Público 2490-19-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 14 de Mayo de 2014.-

3.- El Memorándum N°12.834 de 29 de Mayo de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, que adjunta la evaluación de la propuesta y los antecedentes de la misma y la evaluación técnica y económica documentos que forman parte integrante de este decreto, recomendando la oferta de la sociedad **PIAMONTE S.A.**, como la más conveniente a los intereses municipales.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°80-2014 de 30 de Mayo de 2014, del Secretario Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°465 adoptado en Sesión Ordinaria N°68 de fecha 24 de Junio de 2014, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para el "SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA", a la sociedad **PIAMONTE S.A.**, RUT. N°96.642.160-6.-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

4.- El valor del contrato será a suma alzada, expresado en UF y se pagará en la forma que se señala a continuación, con la aprobación de la ITS:

Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario Mensual Neto (UF)	Valor Total Mensual Neto (UF)
Servicio Arriendo Vehículo	17	Un	18,30 UF	311,10 UF

5.- El servicio se pagará mensualmente, sin anticipos, por mes vencido, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente de acuerdo al valor ofertado, y a los servicios efectivamente realizados durante el mes anterior. Se considera el valor de la UF del último día mes vencido.-

6.- El contrato tendrá una duración de 48 meses a contar de la fecha de entrega de terreno, la cual será el 16 de Julio de 2014. Para ello la empresa contratista deberá disponer de la totalidad de la flota vehicular para el inicio de las labores en la fecha indicada, con todo el equipamiento y accesorios solicitados en las Bases Técnicas.-



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1395 / DE 2014.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en 6 vehículos el servicio contratado y/o disminuya en 6 vehículos el servicio, de acuerdo a los valores unitarios de la Carta Oferta.-

La flota vehicular deberá ser renovada cada dos años, cumpliendo con las bases administrativas y bases técnicas.-

7.1.- Todos las ampliaciones deberán garantizar en la misma forma que el contrato original, con una garantía complementaria al nuevo valor mensual contratado, expresada en UF, con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

8.- La empresa contratista deberá contratar póliza de seguro de responsabilidad civil (mínimo 500 UF por vehículo) por daños a terceros por un período igual a la vigencia del contrato, contados desde la fecha de firma del contrato, a nombre de la Municipalidad de Providencia para efectos de responder a terceros de los daños que pudieran producirse con motivo u ocasión del contrato.-

9.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días hábiles después de efectuada la Recepción Provisoria del servicio.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley.

10.1.- El monto de las multas será el que se indica a continuación y serán notificadas a través del respectivo Decreto Alcaldicio, que las hubiere impuesto, para efectos de su aplicación:

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 1 UTM por cada evento.
- b) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Servicios, 1 UTM por instrucción.
- c) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y/o Técnicas, 1 UTM por infracción y por día de atraso.
- d) Por incumplimiento del plazo inicio del servicio, la Municipalidad aplicará una multa, en caso que la empresa no ponga a disposición los vehículos en arriendo en la fecha prevista en las bases, 10 UTM por día de atraso.
- e) No entrega del plan de matención mensual de los vehículos, de acuerdo al plazo estipulado en las bases, 1 UTM por cada día de atraso.
- f) El Incumplimiento de la reparación de los vehículos en los plazos en los plazos definidos por la empresa, 5 UTM por cada día de atraso.
- g) No cumplimiento del plazo estipulado para la entrega del vehículo de reemplazo, 5 UTM por cada día de atraso.
- h) No cumplimiento de las características, rendimiento y/o especificaciones de los vehículos entregados como reemplazo, 3 UTM por cada vehículo y por día.

10.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el periodo de ejecución del servicio.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1395 / DE 2014.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato impuesto incluido (valor mensual por 48 meses impuesto incluido), expresado en UF (unidades de fomento) y con una vigencia igual a la del contrato más 60 días hábiles desde la fecha de inicio de éste.-

12.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el Artículo precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratantes.-

13.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N° 12 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa ejecución y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de recepción definitiva, en la forma dispuesta en el artículo 43 de las Bases Administrativas.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta, a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales.-

La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el N° 13 precedente y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado precedentemente ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contrato Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.09.003.020.001
Subprograma: 02
Centro de Resultado: 15.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PPA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesado

Dirección de Seguridad Ciudadana

Dirección de Administración y Finanzas

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1643


JOSEFINA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa